



OCTUBRE DE 2019

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL: CREADO POR ORDENANZA N° 32/92, SANCIONADA CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 1992 Y PROMULGADA POR DECRETO N° 157/92, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1992.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

LUIS HORACIO AZAR

Secretario de Gobierno y Coordinación:

EMILIANO PAREDES

ORDENANZAS

ORDENANZA 1.154/19 02/10/19

Artículo 1° - Aceptase dación en pago de una superficie de 32 m2 del inmueble designado catastralmente como 36-05-082-004, conforme plancheta catastral adjunta, formando un triángulo de 16 metros lineales en su cateto mayor anexo a Ruta Provincial N° 28 y 4 metros lineales en su cateto menor sobre calle España, a fin de permitir la ejecución de la obra cordón cuneta en la zona mencionada en los considerandos de la presente Ordenanza.

Artículo 2°- Exímase del pago de la tasa por servicios a la propiedad por 32 m2 del lote identificado con el número 36-05-082-004, como así también, la quita de pago de 16 ms. de frente por la obra de referencia en su contribución por mejora;

Artículo 3° - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Registro Municipal y archívese.

ORDENANZA 1.155/19 02/10/19

Artículo 1° - Prohíbese el estacionamiento vehicular en calle Neuquén de la localidad de Tanti, entre Avda. Manuel Belgrano y Patagones (lado oeste).

Artículo 2° - Procédase a la colocación de los indicadores correspondientes.

Artículo 3°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Registro Municipal y archívese.

ORDENANZA 1.156/19 02/10/19

Artículo 1° - Rectifícase, el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigentes de acuerdo al siguiente detalle:

I Cálculo de Gastos - partidas a incrementar

Código	Denominación	Pto. Vgte.	Incremento	Pto. Rect.
1.1.02.23	Crédito adic. p/ ref de partidas		30.807,85	2.500.000,00
2.530.807.85				
1.1.03.26	Crédito adic. p/ ref de partidas		1.085.625,00	<u>2.500.000,00</u>
3.585.625,00				
Total Incremento.....			<u>5.000.000,00,-</u>	

II- Presupuesto de Gastos - disminución

Código	Denominación.	Pto. Vgte.	Disminución	Pto. Rect.
2.1.08.01.02.15	Construcción. Rotonda S. Martín		2.250.000,00	
2.250.000,00	= = 00 = =			
2.1.08.01.02.03	Obra Construcción Esp. Municipal		5.400.000,00	
<u>2.750.000,00</u>	<u>2.650.000,00</u>			
Total disminución.....			<u>5.000.000,00</u>	

Artículo 2º-Con la presente rectificación, que lleva el N° 01/2019 el Cálculo de Recursos y Presupuesto .de Gastos vigente no sufre modificaciones en la suma total y queda establecido en la suma de Pesos DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 223.734.600,00.-), para el presente ejercicio.-

Artículo 3º-La Presente Ordenanza tendrá vigencia desde el día 01 de septiembre de 2019.-

Artículo 4º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Registro Municipal y archívese.

ORDENANZA 1.157/19

02/10/19

Artículo 1º - RECTIFICASE, el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigentes de acuerdo al siguiente detalle:

I Cálculo de Gastos - partidas a incrementar

Código	Denominación	Pto. Vgte.	Incremento	Pto. Rect.
1.1.02.23	Crédito adic. p/ ref de partidas		30.807,85	2.500.000,00
2.530.807.85				
1.1.03.26	Crédito adic. p/ ref de partidas		1.085.625,00	<u>2.500.000,00</u>
3.585.625,00				
Total Incremento.....			<u>5.000.000,00,-</u>	

II-Presupuesto de Gastos - disminución

Código	Denominación.	Pto. Vgte.	Disminución	Pto. Rect.
2.1.08.01.02.15	Construcción. Rotonda S. Martín		2.250.000,00	
2.250.000,00	= = 00 = =			
2.1.08.01.02.03	Obra Construcción esp. Municipal		5.400.000,00	
<u>2.750.000,00</u>	<u>2.650.000,00</u>			
Total disminución.....			<u>5.000.000,00</u>	

Artículo 2º-Con la presente rectificación, que lleva el N° 01/2019 el Cálculo de Recursos y Presupuesto .de Gastos vigente no sufre modificaciones en la suma total y queda establecido en la suma de Pesos DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 223.734.600,00.-), para el presente ejercicio.-

Artículo 3º-La Presente Ordenanza tendrá vigencia desde el día 01 de septiembre de 2019.-

Artículo 4º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Registro Municipal y archívese.

ORDENANZA 1.158/19

04/10/19

Artículo 1º - Modificase el Anexo I y el artículo 2º de la Ordenanza N° 1.123/19 “Obra Cordón Cuneta y Badén – Sector entre Avda. del Rosario y calle España”, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º: ESTABLÉCESE un Valor por Metro de Frente de la Contribución por Mejoras, a los fines de establecer costo de las obras enunciadas en el artículo 1º de la presente, en la suma de pesos tres mil ochocientos siete con noventa y un centavo (\$ 3.807.91), conforme memoria descriptiva adjunta y que es parte de la presente, que tendrá la siguiente forma de pago:

- a) **Pago de Contado:** Hasta los treinta días de iniciada la obra el contribuyente gozará de un descuento del 15 % sobre el monto del total de la misma.
- b) **Pago en cuotas :** Adhesión hasta los treinta días de iniciada la obra:
 - Plan de 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés de financiación.
 - Plan de 12 cuotas con una tasa de interés del 2,0 % mensual.
 - Plan de 18 cuotas con una tasa de interés del 2,5 % mensual.
 - Plan de 24 cuotas con una tasa de interés del 3,0 % mensual.

Artículo 2º-- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Registro Municipal y archívese.

Artículo 1º -Fijase como fecha de creación de la administración municipal de la localidad de Tanti, el día 1 de enero de 1953, fecha de inicio de actividad de la AFIP.

Artículo 2º-- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Registro Municipal y archívese.

ORDENANZA 1.160/19**23/10/19**

Artículo 1º- DECLÁRASE de Utilidad Pública y de Pago Obligatorio a través de una Contribución por Mejora a la Obra de veredas de mosaico calcáreo en calle General Paz (Entre Güemes y Mariano Moreno) de esta localidad. Los trabajos se ejecutaran conforme la memoria descriptiva que se incorpora a la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2º-ESTABLÉCESE un Valor por m² de la Contribución por Mejoras, en la suma de pesos un mil ciento cincuenta y seis con ochenta centavos (\$ 1.156,80.-)

Y que tendrá la siguiente forma de pago:

- c) **Pago de Contado:** Hasta los treinta días de iniciada la obra el contribuyente gozará de un descuento del 15 % sobre el monto del total de la misma.
- d) **Pago en cuotas :** Adhesión hasta los treinta días de iniciada la obra:

Plan de 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés de financiación.

Plan de 12 cuotas con una tasa de interés del 2,0 % mensual.

Plan de 18 cuotas con una tasa de interés del 2,5 % mensual.

Plan de 24 cuotas con una tasa de interés del 3,0 % mensual.

Artículo 3º- El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a los frentistas el monto a pagar por la obra a su cargo, (por m² de veredas de mosaico calcáreo), como así también el régimen de facilidades al que podrán adherirse, debiendo suscribir la modalidad elegida dentro de los treinta (30) días de notificado; en caso contrario se procederá como si fuera pago único.

Artículo 4º- CRÉASE el Registro de Oposición a la obra, dispuesta en el Artículo 1º de la presente Ordenanza. El mismo quedará abierto en la Sede Municipal por el término de diez (10) días, a partir del tercer día de suscripto el Decreto.

Artículo 5º- Sólo se encontrarán habilitados a formular oposición los directamente obligados a abonar las contribuciones por mejoras mencionadas en el Artículo 1º.

Artículo 6º- La formulación de Oposición deberá estar debidamente fundada en circunstancias individuales acreditables, no siendo atendibles las consideraciones de situaciones genéricas.

Artículo 7º- El Departamento Ejecutivo evaluará las oposiciones, considerando como válidas solo aquellas que se ajusten a lo estipulado en el Artículo anterior.

Artículo 8º- Si las Oposiciones computadas exceden el Treinta (30%) por ciento de los directamente obligados a contribuir por la obra, se entenderá por rechazada la viabilidad de ejecución de la misma.

Artículo 9º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al DEM., al Registro Municipalidad y archívese.-

ORDENANZA 1.161/19**23 /10/19**

Artículo 1º: AFÉCTASE, al dominio Público Municipal como CALLE a los inmuebles designados catastralmente como: 1) C: 36- S: 06 Mz: 003 Parc: 101, Mz Of: 53 cuenta N° 230441971848, Mat.23-1625488 – -Certif- Catastral 845470 – y 2) C: 36- S: 06 Mz: 005 Parc: 101, Mz Of: 52 cuenta N° 230441983161, Mat. 23-1627855 N° Certificado Catastral 857787 - ubicados en Bº El Parador de Esta localidad.

Según Planos que se adjuntan a la presente.

Artículo 2º: INSCRIBASE, como calles públicasa dichos inmuebles.

Artículo 3º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al DEM., al Registro Municipalidad y archívese.-

Artículo 1º - Prohíbese la venta ambulante dentro del radio municipal de todo tipo de mercadería.

Artículo 2º: El DEM podrá autorizar excepcionalmente la venta ambulante de aquellos productos que no se comercialicen en nuestra localidad. En cuyo caso se exigirá como principal requisito que la persona tengan domicilio real en la localidad de Tanti, con una antigüedad no menor a dos (2) años, debiendo ésta ser acreditada mediante declaración jurada expedida por Jueza de Paz”.

Artículo 3º - Impleméntese la colocación de carcelería necesaria.

Artículo 4º- Deróguese la Ordenanza N° 701/12.

Artículo 5º - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al DEM., al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIONES CD

RESOLUCION N° 13

02/10/19

VISTO:

La Ley Orgánica Municipal N° 8.102, la Ordenanza N° 158/12 “Estructura de Antenas de Telefonía”, la Resolución 09/19 “Autorización Empresa GME Towers”, la solicitud presentada por la empresa GME Towers Y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada empresa solicita se rectifique la Resolución 09/19, mediante la cual se autorizo la construcción y puesta en marcha de la infraestructura (torre monopolo de 30 metros de altura) en el inmueble designado catastralmente como 36.06.238.04 ubicado sobre Ruta Provincial N° 28; modificando el tipo de obra de Monopolo a Estructura Auto soportada.

Que la ordenanza N° 158/12, en su artículo 3 inc. C 3 exige como requisito, la presentación de un informe de Impacto Ambiental.

Que si bien la peticionante ha presentado el EIA solicitado, este no cuenta con Licencia Ambiental, la que debe ser otorgada por la autoridad de control gubernamental.

Que la Ley Nacional N° 25.675 “General del Ambiente”; sobre la aprobación por parte de la autoridad de aplicación del EIA; dispone en su artículo 14, que en ningún caso se admite la aprobación ficta, siempre se requerirá un acto administrativo expreso de la Autoridad de Aplicación, y en su artículo 20 dispone que se entiende por Licencia Ambiental al acto administrativo de autorización emitido por la autoridad de aplicación como resultado de la Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que resulta evidente que ante la presentación efectuada por el interesado ante la Secretaría de Ambiente, esta deba expedirse sea rechazando o aprobando el EIA a través del otorgamiento de la aludida Licencia.

Por todo ello; y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE TANTI
RESUELVE**

Artículo 1º: NO DAR lugar a la solicitud de la empresa GME Towers, en base a los vistos y considerandos de la presente.

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al DEM., al Registro Municipal y archívese.

VISTO:

La Ordenanza Nº 928/16, Decreto 175/16, Resolución 18/16, la Nota presentada por la Sra. María del Valle Bellavia DNI 3.180.216 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Bellavia María del Valle solicita un plan de pago excepcional para abonar el monto de la obra de Gas Natural por tres inmuebles, expresando contar como única fuente de ingreso la pensión de su difunto esposo (a nombre de quien figuran los inmuebles en nuestros registros).

Que de los tres inmuebles, dos de ellos están edificados.

Que a los fines de hacer un informe socioeconómico, se contacto a la peticionante, quien expreso estar viviendo en la Ciudad de Córdoba, y manifestó su negativa de viajar a nuestra localidad para facilitar el Informe.

Que la Ordenanza Nº 928/16 estable que “los contribuyentes que acrediten su condición de jubilado y/o pensionado tendrán un régimen diferenciado de pago; régimen al que debería adherirse hasta 30 días de notificada la obra.

Que si bien se ha caducado la posibilidad de adherirse al plan de pago establecido por la Ordenanza Nº 928/16, se encuentra vigente la Ordenanza 1.020/17 “Normalización de pago, Consolidación de Deuda, Plan de Pago”.

Por todo ello; y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE TANTI
RESUELVE**

Artículo 1º: NO Dar lugar a lo solicitado por la Sra. Bellavia María del Valle DNI 3.180.216, en base a los vistos y considerando del presente.

Artículo 2º: Informar a los interesados.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al DEM., al Registro Municipal y archívese.

VISTO:

La Ley Orgánica Municipal Nº 8.102, la Ordenanza Nº 1.055/18 “Obra Pavimento Articulado Calle Río Primero”, la solicitud del Sr. Raúl Morales DNI 11.562.633 y

CONSIDERANDO:

Que en la Nota mencionada el Sr. Morales solicita eximición o un Plan de pago a los fines de regularizar la deuda que tiene con este Municipio en razón de la Obra Pavimento Articulado Calle Río Primero.

Que del informe Socioeconómico surge que el Sr. Morales no es el titular del inmueble, por el cual pide el plan de pago; ya que este esta a nombre de su hijo.

Que si bien se ha caducado la posibilidad de adherirse al plan de pago establecido por la Ordenanza Nº 1.055/18, se encuentra vigente la Ordenanza 1.020/17 “Normalización de pago, Consolidación de Deuda, Plan de Pago”.

Por todo ello; y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE TANTI
RESUELVE**

Artículo 1º: NO Dar lugar a lo solicitado por el Sr. Morales Raúl DNI 11.562.633, en base a los vistos y considerando del presente.

Artículo 2º: Informar a los interesados.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al DEM., al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCION Nº 16

02/10/19

Artículo 1º: Autorizar la registración de los planos correspondientes al inmueble designado catastralmente como 36- 05-072-033 sito en Ruta Provincial Nº 28.

Artículo 2º: Informar a los interesados.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al DEM., al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCION Nº 17

23/10/19

VISTO:

La Ordenanza Nº 980/17, Resolución Nº 27/18, la nota presentada nuevamente por el Sr. Guillermo Frattin; Y

CONSIDERANDO:

Que el tema ya fue tratado y debidamente analizado por este Cuerpo en su debido momento.

Que el mismo se expidió a través de la Resolución Nº 27/18 y ahora no encuentra motivos para modificar dicha resolución.

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE TANTI
RESUELVE**

Artículo 1º- Rechazar la nueva petición del Sr. Frattin Guillermo DNI 17.844.650, en base a los vistos y considerandos de la presente.

Artículo 2º- Ratificar en un todo la Resolución Nº 27/18 oportunamente sancionada por este Cuerpo.

Artículo 3º- Comunicar a los interesados.

Artículo 4º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al DEM., al Registro Municipal y archívese.

DECRETOS

DECRETO Nº 151

01/10/19

Artículo 1º- Declárese “Deportista Ilustre – año 2019”, a la Srta. Florencia Romero (DNI 37.853.800), por su destacado desempeño en la disciplina Karate.

Artículo 2º- Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Coordinación, Sr. Emiliano Paredes.

Artículo 3º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº 152

01/10/19

Artículo 1º- Declárese “Deportista Ilustre – año 2019”, al Sr. Geremías Nahuel Castro (DNI 43.809.017), por su destacado desempeño en la disciplina Karate.

Artículo 2º- Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Coordinación, Sr. Emiliano Paredes.

Artículo 3º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Artículo 1º- Declárase “Deportista Ilustre – año 2019”, al Sr. Ignacio Bustos (DNI 43.411.473), por su destacado desempeño en la disciplina Karate.

Artículo 2º- Refrenda el presente, el Secretario de Gobierno y Coordinación, Sr. Emiliano Paredes.

Artículo 3º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

CAPÍTULO I
PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE NUEVAS “ESAS”

“CONSULTA PREVIA DE FACTIBILIDAD” DE CARÁCTER OPCIONAL Y NO VINCULANTE PARA EL SOLICITANTE – “CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD” Y ALCANCES DEL MISMO

Artículo 1º- Antes de decidir la instalación de una nueva “ESTRUCTURA DE SOPORTE DE ANTENAS” (en adelante denominadas “*ESA*” si se hace referencia al singular o “*ESAS*” si se hace referencia al plural), el futuro propietario o constructor de la misma podrá efectuar una “CONSULTA PREVIA DE FACTIBILIDAD” para que se le informe si es factible la construcción de la misma en uno o más lugares determinados.

La realización de la “CONSULTA PREVIA DE FACTIBILIDAD” es opcional, y tendrá la finalidad de que el futuro propietario o constructor pueda conocer de antemano si puede construir en determinado lugar, para así evitar incurrir en gastos y demoras innecesarios.

Dicha solicitud no será vinculante para el solicitante, quien no estará obligado a construir en el lugar para el cual la Municipalidad otorgó el “CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD” referido en este Artículo.

La “CONSULTA PREVIA DE FACTIBILIDAD” se realizará mediante una NOTA que deberá contener:

1) Datos completos de la persona que realiza la consulta. En caso de personas jurídicas, se adjuntará copia certificada del contrato social o estatuto, constancia de inscripción ante A.F.I.P., y copia certificada de la documentación que resulte necesaria para acreditar la personería del firmante de la nota. En caso de personas físicas, se adjuntará copia certificada del D.N.I. o pasaporte y constancia de inscripción ante A.F.I.P.

2) Datos de la persona o área de la empresa solicitante que operará como contacto (teléfonos, dirección de correo electrónico, etc.).

3) Datos precisos de la ubicación pretendida de la “ESA” (domicilio, coordenadas geográficas y croquis de implantación).

4) Descripción de las características de la “ESA” a construir (tipología, altura, etc.).

Si la Municipalidad concluye que el lugar pretendido (o alguno de los varios lugares pretendidos) es apto para la futura instalación de una “ESA” de las características informadas, emitirá un “CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD” que tendrá una vigencia máxima de dieciocho (18) meses, y que le asegurará al beneficiario que la Municipalidad no podrá denegar la instalación en dicho lugar mientras el “PERMISO DE CONSTRUCCIÓN” referido en el Artículo 2º se solicite dentro del plazo de vigencia del “CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD”.

Ello no obsta a la facultad de la Municipalidad de negar el “PERMISO DE CONSTRUCCIÓN” por razones que no se relacionen a la ubicación o a las características generales de la “ESA” a construir.

La presentación de esta nota no devengará la “TASA DE HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN” (en adelante “*TASA DE HABILITACIÓN*”), sin perjuicio de la aplicación de la tasa de actuación administrativa general que pudieran resultar aplicable de acuerdo a la normativa general vigente.

SOLICITUD DE “PERMISO DE CONSTRUCCIÓN” – PROHIBICIÓN DE INICIAR OBRAS O TRABAJOS SIN CONTAR CON “PERMISO DE CONSTRUCCIÓN”

Artículo 2º- Antes de comenzar la construcción de nuevas “ESAS”, el futuro propietario de la misma o la

empresa encargada de su construcción está obligado a presentar una nota ante la Municipalidad solicitando el otorgamiento del correspondiente “PERMISO DE CONSTRUCCIÓN”.

Con dicha NOTA deberá informarse y/o adjuntarse:

1) Datos completos de la persona que realiza la solicitud. En caso de personas jurídicas, se adjuntará copia certificada del contrato social o estatuto, constancia de inscripción ante A.F.I.P., y copia certificada de la documentación que resulte necesaria para acreditar la personería del firmante de la nota. En caso de personas físicas, se adjuntará copia certificada del D.N.I. o pasaporte y constancia de inscripción ante A.F.I.P.

2) Datos de la persona o área de la empresa solicitante que operará como contacto (teléfonos, dirección de correo electrónico, etc.).

3) Datos precisos de ubicación de la “ESA” (domicilio, coordenadas geográficas y croquis de implantación) y descripción de las características de la “ESA” a construir (tipología, altura, etc.).

4) Informar si cuenta con un “CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD” vigente (obtenido de acuerdo al procedimiento referido en el artículo anterior), y en su caso acompañar copia del mismo.

5) Copia certificada del contrato de locación, contrato de comodato, boleto de compraventa o escritura del inmueble en el que se pretende construir la “ESA”.

6) Copia certificada de la autorización de la Fuerza Aérea Argentina u otra autoridad competente en lo relativo a la altura máxima permitida en el lugar de instalación.

7) Copia certificada de la declaración jurada de la radio base presentada ante el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) o la autoridad que lo reemplace.

8) Cálculo teórico de las radiaciones no ionizantes que emitirán las antenas, celdas o radio bases instaladas en la “ESA” a construir.

9) Copia certificada de la póliza de seguro de responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionar la “ESA” durante su construcción y funcionamiento.

10) Cómputo y presupuesto de la obra.

11) Plano de proyectos de obra y electromecánicos, firmados por ingeniero y visado por el Consejo Profesional correspondiente.

12) Pago de la “TASA DE HABILITACIÓN” que corresponda de acuerdo a la legislación vigente. Si el comprobante de pago de esta tasa no se adjunta junto a la nota de solicitud de “PERMISO DE CONSTRUCCIÓN”, no se dará trámite a la nota hasta tanto la “TASA DE HABILITACIÓN” sea íntegramente abonada por el solicitante y se acredite debidamente dicha circunstancia.

13) La declaración expresa de que conoce y acepta íntegramente las disposiciones de esta Reglamentación y el resto de la normativa municipal referida a la instalación de “ESAS”.

Cumplimentada la totalidad de los requisitos, la Municipalidad procederá a otorgar el respectivo “PERMISO DE CONSTRUCCIÓN”, si así correspondiera.

Queda expresa y terminantemente prohibida la realización de cualquier tipo de obra o trabajo directa o indirectamente relacionado con la instalación de la “ESA” hasta tanto no se cuente con el correspondiente “PERMISO DE CONSTRUCCIÓN”, incluso la realización de aquellos trabajos que podrían considerarse meramente preparatorios.

14) Estudio de pacto ambiental autorizado y/o refrendado por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.

REALIZACIÓN DE LA “COMUNICACIÓN DE FINAL DE OBRA” – PAGO DE “TASA DE INSPECCIÓN”

Artículo 3º- El solicitante del “PERMISO DE CONSTRUCCIÓN” está obligado a realizar ante la Municipalidad la “COMUNICACIÓN DE FINAL DE OBRA” “cuando concluya con la construcción de la “ESA”, a los efectos de permitir que se pueda disponer lo necesario para proceder a la inspección de la obra y/o a evaluar si se encuentran cumplimentados los requisitos necesarios para proceder a la habilitación definitiva de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6º.

En oportunidad de realizarse la “COMUNICACIÓN DE FINAL DE OBRA” mediante la presentación de la NOTA respectiva, deberán cumplimentarse los siguientes requisitos:

1) Acreditar que en un lugar del predio de instalación de la “ESA” perfectamente visible desde la vía pública, se ha fijado un cartel de al menos 100 x 50 centímetros en el que consten los siguientes datos:

1.a) Identificación del expediente administrativo donde tramitó el proceso de otorgamiento del “PERMISO DE CONSTRUCCIÓN”, si el mismo existiere.

1.b) Identificación de la persona física o jurídica que resulte ser la titular o explotadora de la “ESA” instalada.

1.c) Datos de identificación interna de la “ESA” en la empresa que es la titular o explotadora de la

misma.

1.b) Datos de contacto para comunicarse de manera directa con la titular o explotadora en caso de que acontezca alguna emergencia con la “ESA” instalada.

2) Informar y acreditar los datos completos de la empresa que resultará ser la titular y/o explotadora de la “ESA” a los efectos del futuro pago de la “TASA DE INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS” (en adelante “**TASA DE INSPECCIÓN**”) y de las responsabilidades que la normativa municipal asigna a estas personas.

3) Acreditar que se ha abonado la “TASA DE INSPECCIÓN” correspondiente al período fiscal que se encuentra corriendo al momento en que se realiza la “COMUNICACIÓN DE FINAL DE OBRA”.

No se dará trámite a esta “COMUNICACIÓN DE FINAL DE OBRA” hasta que la “TASA DE INSPECCIÓN” se encuentre íntegramente abonada.

MOMENTO DE DEVENGAMIENTO DE LA “TASA DE INSPECCIÓN”

Artículo 4º -Se considerará que el primer período de la “TASA DE INSPECCIÓN” se devenga cuando se finaliza la construcción de la “ESA”, y que la construcción de la “ESA” finaliza cuando se realiza la “COMUNICACIÓN DE FINAL DE OBRA”.

Esta disposición no se aplicará cuando la Municipalidad constate que la “ESA” se encontraba en funcionamiento antes de esta oportunidad, en cuyo caso se entenderá que el primer período de la “TASA DE INSPECCIÓN” se devengó en el momento en que se tenga constancia de que la “ESA” empezó a funcionar, o –si ello no fuera posible- en la fecha en que se otorgó el “PERMISO DE CONSTRUCCIÓN”, o en cualquier fecha anterior que se fije fundadamente.

RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DE LA “TASA DE INSPECCIÓN”

Artículo 5º- Si no se realizara la “COMUNICACIÓN DE FINAL DE OBRA” prevista en el Artículo 3º, y/o si la empresa referida por la solicitante del “PERMISO DE CONSTRUCCIÓN” de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2) del Artículo 3º no asume el pago de la “TASA DE INSPECCIÓN” de los períodos devengados, y/o si la empresa referida niega ser la titular o explotadora de la “ESA” instalada, la responsable del pago de la “TASA DE INSPECCIÓN” será la persona que solicitó y obtuvo el “PERMISO DE CONSTRUCCIÓN”, hasta tanto desaparezcan la totalidad de las condiciones descriptas precedentemente.

EMISIÓN DEL “CERTIFICADO DE HABILITACIÓN”

Artículo 6º- Una vez que la “COMUNICACIÓN DE FINAL DE OBRA” se encuentre completa de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3º (incluido el cumplimiento del requisito de pago de la “TASA DE INSPECCIÓN”), la Municipalidad podrá disponer la realización de las inspecciones que estime pertinentes (por sí o por medio de terceros contratados a esos fines), y emitirá el correspondiente “CERTIFICADO DE HABILITACIÓN” dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha en que la “COMUNICACIÓN DE FINAL DE OBRA” quedó completa y en condiciones de ser considerada.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA HABILITAR “ESAS” INSTALADAS CON ANTERIORIDAD

“SOLICITUD DE HABILITACIÓN” DE “ESAS” QUE YA SE ENCUENTRAN INSTALADAS

Artículo 7º-Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa ya vigente, se ratifica la obligación de efectuar la “SOLICITUD DE HABILITACIÓN” de todas aquellas “ESAS” que se encuentran instaladas y respecto de las cuáles no se hubiera realizado una “SOLICITUD DE HABILITACIÓN”, lo que deberá tener lugar dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de la sanción del presente.

La “SOLICITUD DE HABILITACIÓN” deberá hacerse a través de una NOTA mediante la cual deberá informarse y/o adjuntarse:

1) Datos completos de la persona que realiza la solicitud. En caso de personas jurídicas, se adjuntará copia certificada del contrato social o estatuto, constancia de inscripción ante A.F.I.P. y copia certificada de la documentación que resulte necesaria para acreditar la personería del firmante de la nota. En caso de personas físicas, se adjuntará copia certificada del D.N.I. o pasaporte y constancia de inscripción ante A.F.I.P.

2) Datos de la persona o área de la empresa solicitante que operará como contacto (teléfonos, dirección de correo electrónico, etc.).

3) Datos precisos de ubicación de la “ESA” (domicilio, coordenadas geográficas y croquis de implantación) y descripción de las características de la “ESA” construida (tipología, altura, fecha de inicio de construcción, fecha en que comenzó a funcionar, etc.) y de las antenas, celdas o radiobases instaladas en ella (cantidad, potencia, características, titulares de las mismas, etc.).

4) Copia certificada del contrato de locación, contrato de comodato, boleto de compraventa o escritura del inmueble en el que se pretende construir la “ESA”.

5) Copia certificada de la autorización de la Fuerza Aérea Argentina u otra autoridad competente en lo relativo a la altura máxima permitida en el lugar de instalación.

6) Copia certificada de la declaración jurada de la radiobase presentada ante el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) o la autoridad que lo reemplace.

7) Cálculo teórico de las radiaciones no ionizantes que emiten los equipamientos instalados en la “ESA”.

8) Copia certificada de la póliza de seguro de responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionar la “ESA”.

9) Plano de proyectos de obra y electromecánicos, firmados por ingeniero y visado por el Consejo Profesional correspondiente.

10) Manifieste y acredite –en su caso- si abonó la “TASA DE HABILITACIÓN” y la “TASA DE INSPECCIÓN” correspondiente a la “ESA” cuya habilitación solicita.

11) Acreditar que en un lugar del predio de instalación de la “ESA” perfectamente visible desde la vía pública, se ha fijado un cartel de al menos 100 x 50 centímetros en el que consten los siguientes datos:

11.a) Identificación del expediente administrativo donde tramitó el proceso de otorgamiento del “PERMISO DE CONSTRUCCIÓN”, si el mismo hubiera existido.

11.b) Identificación de la persona física o jurídica que resulte ser la titular o explotadora de la “ESA” instalada.

11.c) Datos de identificación interna de la “ESA” en la empresa que es la titular o explotadora de la misma.

11.b) Datos de contacto para comunicarse de manera directa con la titular o explotadora en caso de que acontezca alguna emergencia con la “ESA” instalada.

Una vez recepcionada la “SOLICITUD DE HABILITACIÓN”, la Municipalidad procederá a evaluar la documentación solicitada, y a liquidar la “TASA DE HABILITACIÓN” y la “TASA DE INSPECCIÓN” que resultaren adeudadas y/o a controlar los pagos efectuados en tal concepto, intimando al solicitante –en su caso para que abone la misma dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos, y/o para que subsane cualquier otro defecto que hubiera podido detectar en la “SOLICITUD DE HABILITACIÓN”.

Cumplimentada la totalidad de los requisitos (incluido el pago de la “TASA DE HABILITACIÓN” y de la “TASA DE INSPECCIÓN” liquidadas), la Municipalidad procederá a otorgar el respectivo “CERTIFICADO DE HABILITACIÓN” dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha en que los requisitos quedaron cumplimentados.

CASOS EN QUE NO SE REQUIERE REALIZAR LA “SOLICITUD DE HABILITACIÓN” – LOS “CONVENIOS DE PAGO O REGULARIZACIÓN”

Artículo 8º- No será necesaria realizar la “SOLICITUD DE HABILITACIÓN” ni cumplimentar con los requisitos referidos en el Artículo 7º cuando la Municipalidad haya suscripto un “CONVENIO DE PAGO O REGULARIZACIÓN” con la empresa que resulte titular o explotadora de una “ESA”.

En tal caso la Municipalidad emitirá el correspondiente “CERTIFICADO DE HABILITACIÓN” dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos contados a partir de que la titular o explotadora de la “ESA” acredite el cumplimiento íntegro del “CONVENIO DE PAGO O REGULARIZACIÓN” “suscripto con la Municipalidad, o dentro del plazo que se hubiera establecido expresamente en el “CONVENIO DE PAGO O REGULARIZACIÓN”.

CAPÍTULO III **SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS**

CADUCIDAD DEL “CERTIFICADO DE HABILITACIÓN”

Artículo 9º- Los “CERTIFICADOS DE HABILITACION” referidos en los artículos precedentes se

emitirán por tiempo indeterminado, pero caducarán en los siguientes casos:

1) Desaparición de las condiciones que llevaron al otorgamiento del “CERTIFICADO DE HABILITACIÓN”, cuando el titular del mismo no cumplimente la intimación fehaciente que se le realice para que subsane dichos defectos (siempre que los mismos resultaran subsanables).

2) Incumplimiento de las intimaciones que la Municipalidad le realice a efectos de que subsane o repare desperfectos o problemas que haya detectado en la misma y/o en el predio en que la misma se encuentra instalada o en sus instalaciones.

3) Incumplimiento de la intimación de pago de la “TASA DE INSPECCIÓN” u oposición expresa al pago de la misma.

La caducidad del “CERTIFICADO DE HABILITACIÓN” deberá ser expresamente declarada por la Municipalidad y notificada al titular y/o explotador de la “ESA”, y sólo será recurrible por vía de un recurso de reconsideración que deberá interponerse dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos.

Una vez que la caducidad se encuentre firme, la titular o explotadora de la “ESA” estará sometida a las sanciones que correspondan por la explotación o utilización de “ESAS” que no se encuentran habilitadas, y podrá disponerse la aplicación de las multas contenidas en la normativa municipal, y de la clausura que pudiera corresponder por considerar que se está ante una obra o una explotación que funciona sin contar con habilitación y/o en contravención con las normas legales.

PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS

Artículo 10º- Cuando la Municipalidad detecte la comisión de alguna de las infracciones previstas en la normativa específica, labrará un acta en la que dejará constancia de la presunta infracción, de su encuadramiento legal, del presunto titular de la “ESA” y de las demás circunstancias relativas a los hechos.

Ese Acta será notificada fehacientemente a la presunta titular de la “ESA”, quien contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos para formular descargo y presentar las pruebas que hagan a su derecho.

La Municipalidad dictará resolución dentro del plazo máximo de noventa (90) días hábiles administrativos contados a partir del vencimiento del plazo para efectuar descargo sin que el mismo se hubiera presentado, o a partir de que se hubiera recepcionado el descargo y se hubiera producida las pruebas ofrecidas.

Contra la resolución dictada sólo podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos.

AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

Artículo 11º- Las resoluciones dictadas por la Municipalidad como resultado de la interposición del Recurso de Reconsideración referido en los artículos 9º y 10º causan estado y producen el agotamiento de la instancia administrativa.

NORMATIVA DE APLICACIÓN SUPLETORIA – FORMA DE REALIZAR LAS PRESENTACIONES

Artículo 12º- Todas las cuestiones de procedimiento que no se encuentran expresamente previstas, serán resueltas por aplicación supletoria de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y de su respectivo Decreto Reglamentario.

Todas las presentaciones referidas en esta norma como así también la interposición de recursos de reconsideración, podrán realizarse de manera personal y directa ante la Mesa General de Entradas, o bien mediante carta certificada con aviso de recibo o carta documento, en cuyo caso se considerará como fecha de la presentación, la contenida en el sello inserto por la empresa de correo.

CAPÍTULO IV **OTRAS DISPOSICIONES**

APLICABILIDAD DE LA PRESENTE REGLAMENTACIÓN A TRÁMITES YA INICIADOS

Artículo 13º- El procedimiento previsto en el CAPÍTULO I se aplicará a las solicitudes de “PERMISO DE CONSTRUCCIÓN” que se realicen a partir del día siguiente a la fecha de sanción del presente Decreto, y también a los “PERMISO DE CONSTRUCCIÓN” solicitados con anterioridad, pero en los cuáles las “ESAS” aún no se encuentran habilitadas.

Por su parte, el procedimiento previsto en el CAPÍTULO II se aplicará a las “SOLICITUD DE

HABILITACIÓN” que se realicen a partir del día siguiente a la fecha de sanción del presente Decreto, o a aquellas realizadas con anterioridad sin que se haya emitida aún el correspondiente “CERTIFICADO DE HABILITACIÓN”.

ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE REGLAMENTACIÓN

Artículo 14º- La presente Reglamentación entrará en vigencia al día siguiente de su emisión.

DE FORMA

Artículo 15º- Comuníquese, regístrese oficialmente y oportunamente archívese.

DECRETO Nº 155

08/10/19

Artículo 1º- Promulgase con fuerza de Ordenanza Nº 1.154/19 “Dación en Pago”; sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti, con fecha 02 de octubre de 2019.

Artículo 2º- Refrédese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº 156

08/10/19

Artículo 1º- Promulgase con fuerza de Ordenanza Nº 1.155/19 “Prohibición de Estacionar”, sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti, con fecha 02 de octubre de 2019.

Artículo 2º- Refrédese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº157

08/10/19

Artículo 1º- Promulgase con fuerza de Ordenanza Nº 1.156/19 “Rectificación de Presupuesto I”, sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti, con fecha 02 de octubre de 2019.

Artículo 2º- Refrédese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº 158

08/10/19

Artículo 1º- Promulgase con fuerza de Ordenanza Nº 1.157/19 “Rectificación de Presupuesto II”, sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti, con fecha 02 de octubre de 2019.

Artículo 2º- Refrédese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº 159

08/10/19

Artículo 1º- Promulgase con fuerza de Ordenanza Nº 1.158/19 “Modificación Ord. 1.123/19”, sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti, con fecha 04 de octubre de 2019.

Artículo 2º- Refrédese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO Nº 160

10/10/19

Artículo 1º- Promulgase con fuerza de Ordenanza Nº 1.159/19 “Creación de la administración municipal”, sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti, con fecha 09 de octubre de 2019.

Artículo 2º- Refrédese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETON°161**11/10/19**

Artículo 1º-Dispóngase la exhumación del difunto alojado en el Cementerio Municipal de Tanti conforme lo expuesto en los vistos y considerandos del presente Decreto.

NOMBRE DEL EXTINTO	TITULAR A CARGO	CTA	TRASLADO A:
DE RIVERO, María Cristina	RIVERO, María Cristina	583	Osario

Artículo 2º- Liberase el lugar obtenido a una nueva concesión, y sin perjuicio de ello, manténgase en vigencia el número de Cuenta en el Sistema de Cómputos.

Artículo 3º- Notifíquese y entréguese al encargado del área de Maestranzas y Servicios la documentación correspondiente a los efectos de dar curso urgente a lo establecido en el presente.

Artículo 4º- Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 162**16/10/19**

Artículo 1º- Compensase la Ordenanza de presupuesto vigente en lo concerniente a gastos generales COMPENSACION 4.

Artículo 2º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 163**21/10/19**

Artículo 1º - Exímase del pago de la Tasa Retributiva de Servicios a la Propiedad año **2019**, en un **50 % (cincuenta por ciento)**, a la Sra. Jacinta Laura Altamirano (DNI 04.824.355) por el inmueble denominado catastralmente como 36 – 01 – 173 – 006 (Cuenta N° 00878).

Artículo 2º - Refrendase, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 164**21/10/19**

Artículo 1º- Adjudicase al Sr. Julio Cesar Cornejo (DNI 25.078.269), seis (6) equinos sin marca y señal en los términos encuadrados en Ordenanza N° 1131/2019.

Artículo 2º- Los gastos ocasionados por los equinos durante el resguardo municipal, serán soportados por el adjudicatario lo que equivale a la suma de pesos nueve mil cuatrocientos (\$ 9.400).-

Artículo 3º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 165**25/10/19**

Artículo 1º- Promulgase con fuerza de Ordenanza N° 1.161/19 “Calles Públicas – Plan Lo Tengo”; sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti, con fecha 23 de octubre de 2019.

Artículo 2º- Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 166**25/10/19**

Artículo 1º- Promulgase con fuerza de Ordenanza N° 1.162/19 “Prohibición de Venta Ambulante”; sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti, con fecha 23 de octubre de 2019.

Artículo 2º- Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 167**25/10/19**

Artículo 1º- Promulgase con fuerza de Ordenanza N° 1.160/19 “Obra Vereda de Mosaico Calcáreo – Calle General Paz (entre Güemes y Mariano Moreno)”; sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti, con fecha 23 de octubre de 2019.

Artículo 2º- Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Artículo 1° - Establézcase, a partir del mes octubre de 2019, un incremento al Fondo Fijo del Tribunal de Cuentas, cuyo monto asciende pesos veinticinco mil (\$ **25.000.-**), el que será administrado y rendido por el Presidente de ese Cuerpo.

Artículo 2° - El Fondo Especial podrá ser renovado por la Tesorería, contra la rendición que acredite su consumo por parte de la Autoridad de Aplicación.

La referida rendición corresponderá al Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, en función de lo establecido en el artículo 1°, pudiendo acreditarse la erogación mediante alguno de los instrumentos establecidos por la ley: Recibos, Facturas y/o Declaración Jurada.

Artículo 3° - Derogase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 4° - Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIONES DEM.

RESOLUCION N° 194

01/10/19

Artículo 1° - Otorgase al Sr. Leonardo Gastón Díaz (DNI 23.525.417), la suma de pesos tres mil (\$ 3.000.-), en concepto de compensación por la organización de los festejos del 21 de Septiembre, Día de la Primavera. (Pte. Centro Vecinal El Parador)

Artículo 2° - La presente erogación deberá ser imputada a la Cuenta N° Fomento y Promoción Cultural (1.3.05.01.07).

Artículo 3° - Refrenda, el Secretario de Gobierno y Coordinación, Sr. Emiliano Paredes.

Artículo 4° - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCION N° 195

04/10/19

Artículo 1° - Reconocer formalmente que a la fecha del presente han operado las prescripciones liberatorias de los períodos impagos acerca de las cuentas que a continuación se enuncian:

CUENTA	DESIG. CATAST.	TITULAR	PERIODOS A PRESCRIBIR
07912	36-06-049-012	VILLAVICENCIO, Samuel	2011/02 a 2014/06
02930	36-05-039-001	SOMMA, Carlos	1996/02 a 2007/12
02147	36-05-011-008	GARCIA, Antonia	1997/01 a 2007/12
001-00963	cementerio	GARCIA, Antonia	1996/01 a 2011/01
13793	36-01-177-031	AYDUH, Roberto	2013/01 a 2014/04
01262	36-03-020-078	MENDEZ, Sergio Jesús	2013/01 a 2013/06

Artículo 2° - Comunicar al responsable del sistema de cómputos que deberá registrar en el sistema informático que, respecto de las propiedades y por los períodos de que dan cuenta los artículos anteriores, han operado las prescripciones liberatorias, consignando para ello la mención de la presente Resolución.

Artículo 3° - Protocolícese, notifíquese al interesado, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCION N° 196

04/10/19

Artículo 1° - Cancelar las deudas que figuran en el Sistema Informático Municipal en concepto de **“honorarios de martilleros y honorarios de 2° Instancia”** a la Cuenta N° **11953**.

Artículo 2º- El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCION Nº 197

04/10/19

Artículo 1º- Habilitar por el término de cinco (5) años a los Sres. Romeo, Antonio (DNI 25.574.111) – Casariego, Guillermo (DNI 14.887.558), para llevar a cabo la actividad referente a lubricentro, comercio sito en calle Ruta 28 N°1308 Barrio San Miguel de la localidad de Tanti, cuyo nombre de fantasía es “SERVI CAR’S”.

Artículo 2º- Notificar al titular del comercio que deberá solicitar el correspondiente Certificado de Habilitación cada año, conforme la dispuesto por Ordenanza N° 713/12 en su artículo 2º.

Artículo 3º- Comunicar en consecuencia, a las oficinas de Inspección General, Cómputos, Rentas y Comercio e Industria a los fines que corresponda.

Artículo 4º- El presente instrumento será refrendado por la Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 5º- Cúmplase, comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCION Nº 198

04/10/19

Artículo 1º- Habilitar por el término de cinco (5) años al Colegio de Abogados de Villa Carlos Paz(DNI 16.253.921), para llevar a cabo la actividad referente a “servicios profesionales (abogados)”, comercio sito en calle Manuel Belgrano 484 de la localidad de Tanti, cuyo nombre de fantasía es “OFICINA COLEGIO DE ABOGADOS DELEGACION DE VILLA CARLOS PAZ”.

Artículo 2º- Notificar al titular del comercio que deberá solicitar el correspondiente Certificado de Habilitación cada año, conforme la dispuesto por Ordenanza N° 714/12 en su artículo 2º.

Artículo 3º- Comunicar en consecuencia, a las oficinas de Inspección General, Cómputos, Rentas y Comercio e Industria a los fines que corresponda.

Artículo 4º- El presente instrumento será refrendado por la Secretaría de Gobierno y Coordinación.

Artículo 5º-Cúmplase, comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

RESOLUCION Nº 199

04/10/19

Artículo 1º- Habilitar por el término de cinco (5) años al Sr. VIANO LEANDRO (DNI 27249503), para llevar a cabo la actividad de Depósito de Productos para Desinfecciones, comercio sito en calle San Roque Esq. Siquiman de la localidad de Tanti, cuyo nombre de fantasía es “Bioclean Desinfecciones”.

Artículo 2º- Notificar al titular del comercio que deberá solicitar el correspondiente Certificado de Habilitación cada año, conforme la dispuesto por Ordenanza N° 713/12 en su artículo 2º.

Artículo 3º- Comunicar en consecuencia, a las oficinas de Inspección General, Cómputos, Rentas y Comercio e Industria a los fines que corresponda.

Artículo 4º- El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 5º- Cúmplase, comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCION Nº 200

04/10/19

Artículo 1º- Habilitar por el término de cinco (5) años al Sr. MORENO, CRISTIAN ARIEL (DNI 29.362.765), para llevar a cabo la actividad de Venta de Maderas, comercio sito en calle Ruta 38 y Los Eucaliptus de la localidad de Tanti, cuyo nombre de fantasía es “EL NOGAL”.

Artículo 2º- Notificar al titular del comercio que deberá solicitar el correspondiente Certificado de Habilitación cada año, conforme la dispuesto por Ordenanza N° 713/12 en su artículo 2º.

Artículo 3º- Comunicar en consecuencia, a las oficinas de Inspección General, Cómputos, Rentas y Comercio e Industria a los fines que corresponda.

Artículo 4º- El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 5º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCION Nº 201

04/10/19

Artículo 1º- Habilitar por el término de cinco (5) años a la Sra. Guglielmi, Ana María (DNI 17.935.812), para llevar a cabo la actividad a “agencia de quiniela”, comercio sito en calle San Martín 360 de la localidad de Tanti, cuyo nombre de fantasía es “QUINIELA FORTUNA”.

Artículo 2º- Notificar al titular del comercio que deberá solicitar el correspondiente Certificado de Habilitación cada año, conforme la dispuesto por Ordenanza Nº 713/12 en su artículo 2º.

Artículo 3º- Comunicar en consecuencia, a las oficinas de Inspección General, Cómputos, Rentas y Comercio e Industria a los fines que corresponda.

Artículo 4º- El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 5º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCION Nº 202

09/10/19

Artículo 1º- Autorizar excepcionalmente al Sr. Juan Bautista Peña (DNI 13.681.722), a ejercer la tarea de venta ambulante única y exclusiva de helados en la rivera del arroyo Tanti, quedando claramente establecido que no podrá fijar punto de venta, ni expender mercadería en zona comercial.

Artículo 2º- Establézcase que la autorización otorgada en el artículo precedente será únicamente para el Sr. Juan Bautista Peña (DNI 13.681.722), debiendo éste contar con la credencial identificatoria, la que no podrá ser transferida.

Artículo 3º- El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 4º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCION Nº 203

09/10/19

Artículo 1º- Habilitar por el término de cinco (5) años a la fundación Rita Bianchi (CUIT 33-70788033-9), para llevar a cabo la actividad referente clínica de rehabilitación de pacientes con lesiones neurológicas (cocina-administración- sala administración), comercio sito en calle Tierra del Fuego 121 de la localidad de Tanti, cuyo nombre de fantasía es “CLINICA PRIVADA DE REHABILITACION NEUROLOGICA RITA BIANCHI”.

Artículo 2º- Notificar al titular del comercio que deberá solicitar el correspondiente Certificado de Habilitación cada año, conforme la dispuesto por Ordenanza Nº 713/12 en su artículo 2º.

Artículo 3º- Comunicar en consecuencia, a las oficinas de Inspección General, Cómputos, Rentas y Comercio e Industria a los fines que corresponda.

Artículo 4º- El presente instrumento será refrendado por la Secretaría de Gobierno y Coordinación.

Artículo 5º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCION Nº 204

10/10/19

Sin legislar

RESOLUCION N° 205**10/10/19**

Artículo 1º- Confeccionar nota de débito a la cuenta municipal, dominio IAB207, por la suma de pesos un mil doscientos (\$ 1.200.-).

Artículo 2º- Confeccionar nota de contabilidad, ingreso el día 24 de septiembre de 2019, por la suma de pesos un mil doscientos (\$ 1.200.-).

Artículo 3º- Comunicar en consecuencia, a las áreas que correspondan.

Artículo 4º- El presente instrumento será refrendado por la Secretaría de Gobierno y Coordinación.

Artículo 5º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCION N° 206**11/10/19**

Artículo 1º - Otorgase al Sr. Gustavo Scheble (DNI 18.268.161), la suma de pesos un mil (\$ 1.000.-), en concepto de colaboración económica de esta Municipalidad, a fin de que pueda trasladar el grupo de danzas renacentistas “**Clean Freak**” a la ciudad de Córdoba, donde representarán a Tanti en la Feria Medieval, que se llevará a cabo los días 19 y 20, en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2º - Estas erogaciones deberán ser imputadas a la Cuenta N° 1.3.05.01.06 (Fomento y Promoción Cultural).

Artículo 3º - Refrédese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal.

RESOLUCION N° 207**11/10/19**

Artículo 1º - Autorizar a la encargada del área de Cómputos, la quita de 103, 25 metros cuadrados (m2) del inmueble identificado como 36-06-073-005 (Cuenta N° 09603) ya que dicha superficie fue cargada erróneamente de manera reiterada.

Artículo 2º - Proceder a re liquidar desde el año 2018 al 2019 y generar la nota de crédito por el monto abonado excedentemente, el cual asciende a pesos ciento veinticuatro con cuarenta y cuatro centavos (\$ 124, 44.-).

Artículo 3º - Refrendar, cumplimentar, publicar y archivar.

RESOLUCION N° 208**15/10/19**

Artículo 1º- Aceptar la oferta efectuada por parte del Sr. Antonio Altamura (DNI 13.258.546), que consta de un Drone Dji Phantom, 4 GPS, Cámara 4k sensores, 7 Km., por un valor de pesos cuarenta y ocho mil (\$ 48.000.-).

Artículo 2º- La presente erogación deberá ser imputada a la Cuenta N° 2.1.07.12 (Bienes de Capital - otros).

Artículo 3º- Refrédese, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCION N° 209**15/10/19**

Artículo 1º - Reconocer formalmente que a la fecha del presente ha operado la prescripción liberatoria de la deuda por recolección elementos a la vía pública del inmueble denominado como 36 – 03 – 032 - 003 (**Cuenta N° 01546**) cuya titularidad corresponde a Sr. Busquier, Gustavo Julio.

Artículo 2º -Comunicar al responsable del sistema de cómputos que deberá registrar en el sistema informático que, respecto de las propiedades y por los períodos de que dan cuenta los artículos anteriores, han operado las prescripciones liberatorias, consignando para ello la mención de la presente Resolución.

Artículo 3º - Protocolícese, notifíquese al interesado, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCION Nº 210**16/10/19**

Artículo 1º- Habilitar por el término de (5) años a la Sra. Núñez Florencia Gimena, (DNI 34.686.573), para llevar a cabo la actividad referente a “jardín maternal y pre- jardín” comercio sito en calle Manuel Belgrano 233 de la localidad de Tanti, cuyo nombre de fantasía es “Jardín Maternal y Pre Jardín PORKY”.

Artículo 2º- Notificar al titular del comercio que deberá solicitar el correspondiente Certificado de Habilitación cada año, conforme la dispuesto por Ordenanza Nº 714/12 en su artículo 2º.

Artículo 3º- Comunicar en consecuencia, a las oficinas de Inspección General, Cómputos, Rentas y Comercio e Industria a los fines que corresponda.

Artículo 4º- El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 5º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCION Nº 211**16/10/19**

Artículo 1º- Habilitar por el término de cinco (5) años a la Sr. Loyola, Sergio Marcelo (DNI 24.188.855), para llevar a cabo la actividad a Resto Bar comercio, sito en calle San Martin 145 de la localidad de Tanti, cuyo nombre de fantasía es “LA TERRAZA”.

Artículo 2º- Notificar al titular del comercio que deberá solicitar el correspondiente certificado de habilitación cada año, conforme la dispuesto por Ordenanza Nº 713/12 en su artículo 2º.

Artículo 3º- Comunicar en consecuencia, a las oficinas de Inspección General, Cómputos, Rentas y Comercio e Industria a los fines que corresponda.

Artículo 4º- El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 5º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCION Nº 212**16/10/19**

Artículo 1º- Habilitar por el término de cinco (5) años a la Sra. Juncos, Johana Stefania (DNI 37.852.257), para llevar a cabo la actividad a panadería, comercio sito en calle Ruta Pcial Nº 28 esquina Italia de la localidad de Tanti, cuyo nombre de fantasía es “PLUNDER’S”.

Artículo 2º- Notificar al titular del comercio que deberá solicitar el correspondiente Certificado de Habilitación cada año, conforme la dispuesto por Ordenanza Nº 713/12 en su artículo 2º.

Artículo 3º- Comunicar en consecuencia, a las oficinas de Inspección General, Cómputos, Rentas y Comercio e Industria a los fines que corresponda.

Artículo 4º- El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 5º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCION Nº 213**16/10/19**

Artículo 1º- Habilitar por el término de cinco (5) años a la Sra. Páez Nilda Haydee, (DNI 21.409.023), para llevar a cabo la actividad a Polleria comercio sito en calle Ruta Pcial Nº 28 esquina Italia de la localidad de Tanti, cuyo nombre de fantasía es “MI GRANJA”.

Artículo 2º- Notificar al titular del comercio que deberá solicitar el correspondiente Certificado de Habilitación cada año, conforme la dispuesto por Ordenanza Nº 713/12 en su artículo 2º.

Artículo 3º- Comunicar en consecuencia, a las oficinas de Inspección General, Cómputos, Rentas y Comercio e Industria a los fines que corresponda.

Artículo 4º- El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 5º- Cúmplase, comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

RESOLUCION Nº 214**16/10/19**

Artículo 1º- Habilitar por el término de cinco (5) años a la Sra. Ruberto Sabrina Virna (DNI 29.792.417), para llevar a cabo la actividad a Panadería comercio, sito en calle San Martin 97 de la localidad de Tanti, cuyo nombre de fantasía es “LOS DOS CRIOLLOS”.

Artículo 2º- Notificar al titular del comercio que deberá solicitar el correspondiente Certificado de Habilitación cada año, conforme la dispuesto por Ordenanza Nº 713/12 en su artículo 2º.

Artículo 3º- Comunicar en consecuencia, a las oficinas de Inspección General, cómputos, rentas y comercio e industria a los fines que corresponda.

Artículo 4º- El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 5º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCION Nº 215**16/10/19**

Artículo 1º- Habilitar por el término de cinco (5) años a la Federación Argentina de Trabajadores Viales (CUIT 30-55255813-4), para llevar a cabo la actividad a colonia- hotel-restaurant salón de eventos- alojamiento, comercio sito en calle Santiago del estero 151 de la localidad de Tanti, cuyo nombre de fantasía es “COLONIA 4 DE ABRIL”.

Artículo 2º- Notificar al titular del comercio que deberá solicitar el correspondiente Certificado de Habilitación cada año, conforme la dispuesto por Ordenanza Nº 713/12 en su artículo 2º.

Artículo 3º- Comunicar en consecuencia, a las oficinas de Inspección General, Cómputos, Rentas y Comercio e Industria a los fines que corresponda.

Artículo 4º- El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 5º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCION Nº 216**17 /10/19**

Artículo 1º- Habilitar por el termino de cinco (5) años a la Sra. Vanney Mariela Ceferina (DNI 17.961.592), para llevar a cabo la actividad referente a “Alojamiento” comercio sito en calle los Eucaliptus y las Toscas de la localidad de Tanti, cuyo nombre de fantasía es “CABAÑAS LAS ARGENTINAS”.

Artículo 2º- Notificar al titular del comercio que deberá solicitar el correspondiente Certificado de Habilitación cada año, conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 714/12 en su artículo 2º.

Artículo 3º- Comunicar en consecuencia, a las oficinas de Inspección General, Cómputos, Rentas y Comercio e Industria a los fines que corresponda.

Artículo 4º- El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 5º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

RESOLUCION Nº 217**17/10/19**

Artículo 1º - Reconocer formalmente que a la fecha del presente han operado las prescripciones liberatorias de los períodos impagos acerca de las cuentas que a continuación se enuncian:

CUENTA	DESIG. CATAST.	TITULAR	PERIODOS A PRESCRIBIR
05391	36-06-222-020	ROJAS, Ester	1999/01 a 2010/06
02514	36-05-027-016	CUELLO, Rodolfo	2001/01 a 2006/06

Artículo 2º -Hacer lugar a la solicitud formulada por el Sr. Rojas, Esther, titular de la Cuenta Nº 05391 (36-06-222-020); y en consecuencia autorizar la cancelación del “**adicional por terreno baldío**” que figura en el Sistema de Cómputos bajo el ítem “**Adicional Baldío**” que se imputara incorrectamente en dicha Cuenta.

Artículo 3º- Comunicar al responsable del sistema de cómputos que deberá registrar en el sistema informático que, respecto de las propiedades y por los períodos de que dan cuenta los artículos anteriores, han operado las prescripciones liberatorias, consignando para ello la mención de la presente Resolución.

Artículo 4º - Protocolícese, notifíquese al interesado, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCION Nº 218**17/10/19**

Artículo 1º - Transferir al Cuartel de Bomberos Voluntarios de la localidad de Tanti, la suma de pesos cien mil (\$ 100.000.-), cuyo monto ha sido destinado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, para dicha Institución.

Artículo 2º - La presente erogación será imputada a la Cuenta Nº 1.3.05.01.02.04 (Transferencias otros entes).

Artículo 3º- Refrendar, cumplimentar, publicar y archivar.

RESOLUCION Nº 219**18/10/19**

Artículo 1º- Hacer lugar a la solicitud formulada por el Sr. Gerardo Díaz (DNI 16.262.137), titular de la Cuenta Nº 03195; y en consecuencia autorizar la cancelación del “**adicional por terreno baldío**” que figura en el Sistema de Cómputos bajo el ítem “**Adicional Baldío**” que se imputara incorrectamente en dicha Cuenta.

Artículo 2º- Refrendar, cumplimentar, comunicar, publicar y archivar.

RESOLUCION Nº 220**21/10/19**

Artículo 1º - Transferir al Grupo Scouts, Padre Marcos Favre de la localidad de Tanti, la suma de pesos cincuenta y un mil seiscientos (\$ 51.600.-), en concepto de ATP, cuyo monto ha sido destinado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, para dicha Institución.

Artículo 2º - La presente erogación será imputada a la Cuenta Nº 1.3.05.01.02.04 (Transferencias otros entes).

Artículo 3º- Refrendar, cumplimentar, publicar y archivar.

RESOLUCION Nº 221**22/10/18**

Artículo 1º- Aceptase el ofrecimiento del Sr. Walter Horacio Acevedo (DNI 18.515.511), que consiste en desmalezar el predio municipal, designado catastralmente como 36 – 05 – 084 - 003, sito en calle Italia de esta localidad, por la suma de pesos trece mil (\$ 13.000.-), en concepto de compensación eventual por tareas que el mismo realizará, conforme certificación del área de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Artículo 2º-Acreditase la suma de mencionada en el artículo precedente a las cuentas pertenecientes al Sr. Walter Horacio Acevedo (DNI 18.515.511), conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 192/04.

Artículo 3º- Refrendase, comuníquese, dese al Registro Municipal, cumplido archívese.

RESOLUCION N° 222**24/10/19**

Artículo 1° - Otorgase al Sr. Luis César López (DNI 25.078.215), la suma de pesos un mil (\$ 1.000.-), en concepto de colaboración económica de esta Municipalidad, a fin de que su hijo, Brian López pueda participar de otra fecha del “Campeonato Provincial de Enduro 2019”, a realizarse entre los días 3 y 4 de noviembre del corriente año.

Artículo 2° - Imputase la presente erogación a la Cuenta N° 1.3.05.01.01 (Fomento al Deporte).

Artículo 3°- Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro *Municipal*.

RESOLUCION N ° 223**25/10/19**

Artículo 1°- Cancelar los períodos 2016/2017 de la nomenclatura catastral 36 – 05 – 031 – 042, ya que la contribuyente abonó en la parcela 43, presumiendo que ya que se había ejecutado la unificación, lo cual aún no se llevó a cabo por un involuntario error administrativo.

Artículo 2°- Refrendar y comunicar a las áreas competentes para su cumplimiento.

RESOLUCION N ° 224**30/10/19**

Artículo 1° - Reconocer formalmente que a la fecha del presente ha operado la prescripción liberatoria de la deuda por tasa por servicio a la propiedad (período 2010/01 a 2012/06) del inmueble denominado como 36 – 01 – 177 - 028 (**Cuenta N° 13789**), cuya titularidad corresponde a Sr. Lemme, Gerardo Daniel.

Artículo 2° -Comunicar al responsable del sistema de cómputos que deberá registrar en el sistema informático que, respecto de las propiedades y por los períodos de que dan cuenta los artículos anteriores, han operado las prescripciones liberatorias, consignando para ello la mención de la presente Resolución.

Artículo 3° - Protocolícese, notifíquese al interesado, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCION N ° 225**31/10/19**

Artículo 1° - Otorgase al Sr. Luis Enrique Pierucci (DNI 8.633.4689), la suma de **pesos dos mil doscientos (\$ 2.200.)**, en concepto de gratificación por reparaciones de artefactos pertenecientes al Centro de Salud Municipal, Dr. José Aneine.

Artículo 2°- La presente erogación deberá ser imputada a la Cuenta N° 1.1.03.04.02.01.02 (Reparaciones Salud).

Artículo 3°- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Coordinación, Sr. Emiliano Paredes.

Artículo 4° - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

BALANCE

INGRESOS

TASA Y SERV. A LA PROPIEDAD	1,177,450.26
TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA	228,157.63
OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA	10,505.93
TASAS SOBRE CEMENTERIO	12,587.67
CONTRIB. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	
CONTRIB. RELATIVAS A OBRAS PRIVADAS	174,750.46
CONTRIB. INSP ELECTROMECAÁNICA	1,160,214.10
DERECHOS DE OFICINA	163,274.90
REGISTRO CIVIL	15,841.04
IMPUESTOA AUTOMOTORES 2018	482,926.92
OTROS TRIBUTOS	52.34
INSPECCIÓN SANITARIA	4,799.00
ADIC. C/AFECCIÓN ESP. S/TASA A LA PROPIEDAD	702,008.65
ADIC. C/AFECCIÓN ESP. S/TASA DE COMERCIO	18,583.09
TRIBUTOS DE AÑOS ANTERIORES	1,149,727.87
RECUPERO GASTOS ADMINISTRATIVOS	24,755.64

RECUPERO GASTOS JUDICIALES	5,825.70
RENTAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	2,950.00
MULTAS	96,162.26
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	208,878.43
SUBV. DONACIONES Y LEGADOS	-
EVENTUALES E IMPREVISTOS	21,815.14
REINTEGRO Energía ELÉCTRICA	-
INGRESOS VARIOS DEL ÁREA DE SALUD	14,400.00
INGRESOS APOYO AL CCI	-
INGRESOS POR EVENTOS	
OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	
PART. IMPUESTO NAC Y PROV	6,527,287.98
INGRESOS POR APORTES NO REINTEGR.	924,158.88
USO DE CREDITO	-
REEMBOLSO DE PRESTAMOS	52,872.49
VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	5,000.00
OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,689,638.43
NO CLASIFICADOS	309,915.53
TOTAL	15,184,540.34

EGRESOS

PERSONAL	113,005.18
BIENES DE CONSUMO	847,968.82
SERVICIOS	3,687,011.47
INT. Y GTOS DE LA DEUDA C/ ORG. PÚBLICOS	-
INT. Y GTOS. DE LA DEUDA C/ ORGAN. PRIV.	-
TRANSF AL SECTOR PUBLICO	1,090,511.81
TRANSF. AL SECTOR PRIVADO	1,544,705.88
DEUDAS POR TRANSF.	-
BIENES DE CAPITAL	395,090.49
TRABAJOS PÚBLICOS POR ADM.	1,039,793.61
TRABAJOS PÚBLICOS POR CONTR.	610,644.24
DEUDAS POR TRAB.PUBLICOS	-
APORTES DE CAPITAL	53,498.87
AMORT. DEUDA C/ORG. PUBLICOS	98,461.60
AMORT. DEUDA C/ORG.PRIVADO	-
CUENTAS DE ORDEN	522,151.18
TOTAL	10,002,843.15